

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Primer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 21

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 01

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

PROYECTO DE LEYES Y DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de responsabilidad política promovido por los ciudadanos Benito Sánchez Ayala, Edelmira del Moral Miranda, María del Rosario López García y Humberto Palacios Celino, en su carácter de síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en contra de la ciudadana Felicitas Muñoz Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y a probación en su caso Pág. 02

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se tiene al ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, por reincorporándose al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 14

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 18

Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Díaz

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Agraz Ulloa Rossana, pasar lista de asistencia.

La secretaria Agraz Ulloa Rossana:

Con su venia, señor presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, García Guevara Flavia, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Ricardo Mejía Berdeja, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 38 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados, García Guevara Fredy, Isidro Duarte Cabrera, David Gama Pérez, Ricardo Moreno Arcos, Ernesto Fidel González Pérez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 18 horas con 54 minutos del día 10 de Noviembre de 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con su permiso, diputada presidenta.

Orden del Día.

Segunda sesión.

Primero. Proyecto de Leyes y Decretos y Propositiones de Acuerdos.

a) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de responsabilidad política promovido por los ciudadanos Benito Sánchez Ayala, Edelmira del Moral Miranda, María del Rosario López García y Humberto Palacios Celino, en su carácter de síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en contra de la ciudadana Felicitas Muñoz Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y a probación en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se tiene al ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, por reincorporándose al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

Segundo. Clausura.

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Jueves 10 de Noviembre del 2016.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Presidenta, informo que no se integró ningún diputado ni diputada y tenemos una asistencia de 38 diputados y diputadas, presentes en el Pleno.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Propositiones de acuerdos inciso "a" solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el diputado Saúl Beltrán Orozco, presidente de la Comisión de Examen Previo.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Oficio número: HCE/LXI/SBO/215/16.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de noviembre de 2016.

Diputada Magdalena Camacho Díaz Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

En atención al Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Por acuerdo de los diputados Integrantes de la Comisión de Examen Previo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, solicito a usted amablemente incluir en el Orden del Día de la sesión subsecuente a la de primera lectura del dictamen de valoración previa, en relación a la denuncia radicada con el número de expediente: CEP/JRP/LXI/001/2016, la dispensa de la segunda lectura del dictamen de valoración previa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen de valoración previa, enlistado en el inciso "a" del primer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen de valoración previa de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, concede el uso de la palabra al diputado Saúl Beltrán Orozco, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de valoración previa en desahogo.

El diputado Saúl Beltrán Orozco:

Con el permiso de la Mesa Directiva;

Compañeras y compañeros diputados:

Amigos de la prensa.

En mi calidad de presidente de la Comisión de Examen Previo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de responsabilidad política, radicada bajo el número de expediente CEP/JRP/LXI/001/2016, presentada por los ciudadanos Benito Sánchez Ayala, Edelmira del Moral Miranda, Ma. Del Rosario López García y Humberto Palacio Celino, en su carácter de síndico procurador y regidores del Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero; en contra de la ciudadana Felicitas Muñiz Gómez, en su carácter de presidenta municipal del citado Ayuntamiento.

En un primer apartado, esta comisión para efecto de dictaminación, realizó la revisión y análisis de los requisitos de admisión de la denuncia interpuesta, para determinar su total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; requisitos formales que fueron satisfechos en su generalidad y posteriormente, en un segundo término, realizó el estudio del cumplimiento de los requisitos de procedencia del juicio de responsabilidad política, de conformidad con el artículo 18, en relación con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, relacionados con el artículo 195 de la Constitución Política Local.

Por lo que tomando en consideración estos requisitos de procedencia o improcedencia de la denuncia, se dispone que:

La comisión de examen previo, emitirá el dictamen de valoración previa, para determinar:

I. Si el denunciado es servidor público;

II. Si existen o no actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios, y

III. Si con las pruebas ofrecidas, se justifica la conducta y la probable responsabilidad del servidor público denunciado.

En cuanto al primer elemento se encuentra satisfecho, en virtud de que la denunciada, es la actual presidenta municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y por tanto, sí está considerada dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio de responsabilidad política, de conformidad con el artículo 195.1, fracción V, de la Constitución Política Local.

Por lo que hace al segundo elemento, si bien los artículos 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, enuncian los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

De la narración de hechos de la denuncia, no se advierte que los mismos vayan encaminados a configurar actos u omisiones que vulneren alguno de los principios fundamentales de la Constitución Política Local, de estricto motivo de responsabilidad política.

Es decir, que se ataque a la institución jurídica municipal como tal, ya sea para desconocerla, modificarla o suprimirla en el ámbito de sus funciones.

Consecutivamente esta comisión dictaminadora deduce que los actos u omisiones que aseveran los denunciantes que infringen las leyes que regulan el manejo del patrimonio del municipio, son en resumen: la realización de obras sin el apego a la normatividad y/o la inexistencia de las obras, así como el costo elevado de las obras; razón por la cual aseguran, que la entrega de la cuenta pública a la Auditoría General del Estado, por la presidenta municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, sin la aprobación de los integrantes del Cabildo, presenta supuestas irregularidades.

Con lo anterior esta comisión dictaminadora concluye, sólo el cumplimiento preliminar de una obligación por parte de la Administración Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, referente a la entrega de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil quince.

En lo referente al tercer elemento, a criterio de esta comisión y por lo vertido en los puntos anteriores, resulta innecesario entrar al estudio del cumplimiento de los mismos, dado que ha quedado acreditado la inexistencia de actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la Constitución Política Local o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los Municipios, por lo que resulta improcedente la denuncia de referencia, así como la incoación del procedimiento respectivo.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión de Examen Previo, con el propósito de coadyuvar a garantizar la urgente gobernabilidad del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, sometemos a consideración del Pleno de este honorable Congreso del Estado, el presente dictamen de valoración previa, el cual se encuentra apegado a estricto derecho, solicitando su voto a favor.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 138, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?

Se informa a la plenaria que existen 5 oradores, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas.

La diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Como integrante de la Comisión de Examen Previo de este Honorable Congreso, me voy a permitir expresar las razones y argumentos que me han motivado a votar en contra del dictamen que nos ocupa; no sin antes compartir con ustedes dos consideraciones que me parecen necesarias e importantes:

Accedí a formar parte de esta Comisión de Examen Previo, asumiendo el compromiso de conducirme estrictamente sobre la base de los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad que deben prevalecer en el ejercicio de nuestras funciones; y accedí, porque tengo la firme convicción de conducirme de manera ética en la defensa del interés general de todas y todos los guerrerenses.

En la decisión que he tomado para votar en contra de este dictamen, no me anima ningún prejuicio partidista, ni afinidad o descrédito de ningún grupo político o social; he sido respetuosa de la diversidad política y la pluralidad ideológica; y sostengo abiertamente que la democracia exige el reconocimiento tolerante de la existencia de los otros.

Sobre la base de estas premisas, he de decir que mi decisión es estrictamente personal; y en rigor, está apegada al cumplimiento de las atribuciones y facultades concedidas a la Comisión de Examen Previo en el ejercicio de las facultades jurisdiccionales de este Honorable Congreso.

Y he votado en contra, toda vez que el Dictamen no ofrece certeza jurídica de la presunción de inocencia o culpabilidad por los actos u omisiones de que se le acusa a la presidenta municipal de Apango.

El Dictamen es inconsistente, sus conclusiones no derivan de un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad política imputados a la presidenta municipal, tal y como lo señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley de Responsabilidades, el dictamen debió integrar una relación de los actos u omisiones denunciados; determinar si dichos actos u omisiones constituyen una falta o violación al marco jurídico establecido y, en su caso, son causa de responsabilidad política; y por último, revisar si existen pruebas suficientes para justificar la conducta y la probable responsabilidad de la presidenta municipal.

El Dictamen que nos ocupa no da cuenta de este análisis; antes al contrario, confunde el propósito del análisis al pretender adecuar la Ley a los actos denunciados y no así determinar si dichos actos existen y se encuadran como causales de responsabilidad política conforme a lo dispuesto en la Ley.

La contratación de familiares hasta el cuarto grado de afinidad o consanguinidad en cualquier Ayuntamiento, es violatorio a lo dispuesto en los artículos 29 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y siendo que se trata del uso deliberado y sistemático de recursos públicos municipales en beneficio de los familiares, dichos actos encuadran en el supuesto de causa de responsabilidad política establecido en la fracción XI del artículo 10 de la Ley de Responsabilidades.

Sin embargo, de manera particular al caso que nos ocupa, no basta con el dicho de los denunciantes; la Comisión haciendo uso de las facultades que le otorga el mismo artículo 18, pudo haber solicitado la información precisa y suficiente al Registro Civil para realizar el llamado entroncamiento familiar, y determinar que efectivamente se trata de familiares hasta el cuarto grado o, en su caso, solo se trata de homonimias en los apellidos. Esto no se refleja en el dictamen.

No obstante, el dictamen se funda en la premisa de que "...los actos denunciados pretenden sostener un conflicto de intereses consistente en que los ciudadanos mencionados tienen algún parentesco con la denunciada, lo que no se encuadra en ninguna de las causales para la

procedencia de la responsabilidad política establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos"; y concluye que como no está señalado el conflicto de intereses como causal de procedencia de juicio político, luego entonces no es procedente. Esto resulta por demás insostenible en el desahogo de un procedimiento jurídico como el que nos ocupa.

Conforme a lo anterior, reiterando mi posición estrictamente apegada a la legalidad, se puede afirmar que la Comisión no está en posibilidades de presumir fehacientemente la inocencia o culpabilidad de la Presidenta.

Esta misma manera de proceder se aplicó en las denuncias sobre la obra pública. El Dictamen deduce que los denunciantes sólo se refieren a que la integración de la Cuenta Pública presenta irregularidades, cuando lo que demandan -entre otras cosas- es la erogación de recursos en obras que afirman son inexistentes.

Como en todos los casos, presentar facturas comprobando la ejecución de una obra inexistente, desde luego que representa un acto que infringe las leyes que regulan el manejo del patrimonio del estado de Guerrero, y expresan un manejo indebido de fondos y recursos federales, estatales y municipales; encuadrándose en los supuestos como causales de Juicio Político.

Sin embargo la Comisión de Examen Previo no se apersonó en el lugar de los hechos para corroborar el dicho de los denunciantes; y el dictamen no refleja la solicitud de información a las instancias y dependencias del gobierno estatal o federal involucradas, para que rindieran un informe sobre el hecho denunciado, haciendo uso de sus facultades señaladas en el ya multicitado artículo 18.

Al igual que en el caso de nepotismo, el dictamen no ofrece certeza jurídica sobre la presunta inocencia o culpabilidad de la Presidenta Municipal en cuanto a las irregularidades de la obra pública.

Compañeras y compañeros, no puedo votar a favor de un dictamen con tal grado de inconsistencias que exime injustificadamente de toda responsabilidad a la presidenta municipal; pero tampoco, como integrante de la Comisión, puedo afirmar que exista una presunción fundada de su culpabilidad. El dictamen de tan impreciso puede resultar ilegal, ese es el hecho; y por ende, no existe certeza jurídica en sus conclusiones.

Por último, no resulta pertinente para el caso que nos ocupa en la valoración previa de un juicio político, el

hecho de que el Dictamen retome la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para argumentar que no procede la incoación del juicio político que nos ocupa, sobre la base de una incorrecta interpretación de la sentencia en lo que atañe a este Congreso.

Es presumible que el Tribunal Electoral se haya excedido en sus atribuciones. Y las apreciaciones expresadas en el Dictamen le otorgan por la vía de facto, la autoridad para mandar sobre esta Soberanía. Ésta que es una facultad jurisdiccional del Honorable Congreso, primigenia y exclusiva para incoar y proceder a instaurar juicio político a los servidores públicos, hoy se entiende está sujeta desde la perspectiva del dictamen, a la consideración de un Tribunal Electoral.

Compañeras y compañeros, este dictamen debe regresarse a la comisión para su revisión y enriquecimiento, de tal forma que sobre la base del cumplimiento estricto de las disposiciones aplicables, este Honorable Congreso en su momento emita la resolución que corresponda conforme a derecho.

Estoy cierta, en base a los argumentos que he expuesto, que la decisión que tome este Congreso respecto al dictamen que nos ocupa será determinante en la recuperación de la legalidad de sus actuaciones. De aprobarse tal y como se presenta, no sólo nos exponemos a la justa y legal impugnación de los denunciantes, sino también al descrédito ante la sociedad, al hartazgo de una sociedad por la opacidad, la ilegalidad y la corrupción.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa.

La diputada Erika Alcaraz Sosa:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, amigos de los Medios de Comunicación.

El dictamen que se encuentra a consideración y que de manera *fast track* se pretende aprobar, es una aberración jurídica, que demuestra la falta de sensibilidad y voluntad política de quienes sustentan el dictamen, pero además, es una clara afrenta para los ciudadanos del

municipio de Mártir de Cuilapan, porque les restringe su derecho a tener funcionarios que velen por el desempeño en sus funciones en beneficio de la colectividad y no en beneficio propio o de un grupo determinado, tal y como lo establece la denuncia que presentaron el Síndico y Regidores de Mártir de Cuilapan.

Aprobar en sus términos el dictamen es una clara muestra de defensa a ultranza de presuntos hechos que se han cometido en detrimento de la administración pública del municipio de Mártir de Cuilapan, y que no quieren sean sometidos a un procedimiento donde, tanto los denunciantes, como la propia presidenta municipal, puedan presentar los medios de prueba que sustenten las aseveraciones de una u otra parte.

La pregunta que cabría aquí mencionar es ¿A qué se teme que se someta a juicio político a la presidenta municipal de Mártir de Cuilapan? Quizá sea que en el procedimiento se acrediten los hechos de malversación de fondos y de tener familiares contratados en la administración que dirige. Además de que el Tesorero no ha otorgado la fianza a que está obligado para desempeñar dicho cargo.

Debe quedar claro que si el dictamen estableciera la procedencia del Juicio, el asunto lo tendría que conocer la Comisión Instructora, y dentro del procedimiento es como se tendrían que desahogar las pruebas de una y otra parte, conllevando a una solución que bien pudiera ser absolviendo a la parte denunciada.

De ahí redunda la aberración jurídica que se señala en el dictamen, no se violentan los derechos establecidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna en detrimento de la presidenta municipal de Mártir de Cuilapan, si el presente Dictamen señalara la procedencia del juicio político, porque la Comisión de Examen Previo no tiene facultades para determinar si la persona denunciada es o no culpable de los hechos que se le imputan, sino, que su facultad estriba única y exclusivamente en determinar si se cumplen o no los requisitos de procedibilidad, eso es todo, no debe señalar la culpabilidad o no de la persona imputada, eso, es facultad exclusiva de la Comisión Instructora.

El Grupo Parlamentario del PRD no está de acuerdo en que de forma arbitraria se limite el derecho de los ciudadanos a tener la oportunidad para que sus denuncias sean debidamente atendidas. El Juicio Político es un procedimiento a través del cual, quien presenta una denuncia, como el funcionario denunciado, tienen la oportunidad de presentar los medios de prueba que acrediten sus aseveraciones, pero el presente dictamen, anula cualquier posibilidad de poder aportar los medios

de prueba necesarios, pero sobre todo, anula la posibilidad que los medios aportados puedan ser valorados de manera adecuada.

Es importante que esta Legislatura asuma con verdadera responsabilidad su papel como representes populares, en donde nuestra principal responsabilidad es hacer que quienes sean funcionarios públicos se apeguen a los principios y leyes que marcan su ejercicio, en beneficio siempre de la colectividad y no de grupos.

La Comisión de Examen Previo deja entrever en su Dictamen que solicitó informes, sin embargo, estos no fueron los necesarios ni suficientes para verificar si los hechos que se le imputan a la presidenta municipal de Mártir de Cuilapan, tienen algún sustento, caso es que la Auditoría General del Estado, le hizo caso omiso de su solicitud de presentarle los expedientes de obras, quien solo le mencionó argucias jurídicas de cómo se realiza una auditoría, cuando eso no fue lo que se le solicitó por parte de la comisión, lo que dice el dictamen, es que se solicitó el expediente de la obra y las nóminas del Ayuntamiento, no que la AGE realizara una auditoría.

Estos informes hubiesen permitido que la Comisión contara con elementos de confrontación con los hechos que se le imputan a la parte denunciada y, con ello, verificar si tienen la suficiente fuerza jurídica para poder incoar el procedimiento de Juicio Político.

La Comisión Dictaminadora se equivoca al señalar que no se acreditan los hechos y que éstos no se encuentran previstos en las hipótesis que marca la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para que un funcionario sea sujeto de responsabilidad política, ¿qué acaso la falta de firmas mancomunadas entre el tesorero, síndico y presidenta, no es una falta grave en el manejo de los recursos públicos?

Tener a funcionario en nómina sin que devenguen sus salarios, es decir, sin que trabajen, ¿no es un detrimento en las finanzas del erario público? o el tener contratadas a familiares cercanos ¿no es una falta de probidad? El haber reportado obras públicas no realizadas ¿no es un acto en detrimento de las finanzas del Ayuntamiento?

Pero insistimos, estos hechos en el caso que la Comisión diera la oportunidad a que se instaure el Juicio Político, podrían ser refutados con medios de prueba por parte de la presidenta municipal de Mártir de Cuilapan, así como por parte de los propios denunciantes, sin embargo, el dictamen coarta esta posibilidad.

Otra situación aberrante que se enmarca en el dictamen, es que se retome parte de la resolución de la

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que instruye se le otorguen las garantías a la presidenta municipal, para ejercer el cargo. Este asunto, compañeras y compañeros, no tiene relación con la denuncia de juicio político; la resolución del TRIFE es por la violación a sus derechos político electorales de la presidenta de Mártir de Cuilapan, por agresiones que sufrió en su persona y en sus bienes, pero dicha sentencia no es por los hechos de mala administración pública que fueron denunciados. Que los de la comisión no confundan ni enreden las cosas.

Por todas estas razones, y por justicia, es que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, votará en contra del dictamen. Además que siempre estaremos velando porque los asuntos de presuntas irregularidad en el ejercicio del cargo se atiendan con la mayor diligencia posible, así lo haremos, y así lo hemos hecho, muestra de ello es el caso de la presidenta del municipio de Florencio Villareal, Emisel Liosol Molina González, que siendo del PRD fue sometida a juicio político, sin embargo, en el procedimiento se acreditó que los hechos que se le imputaron no tenían sustento jurídico, lo cual fue dictaminado por la Comisión Instructora cumpliendo los lineamientos legales, que el caso requirió.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, presidenta.

Le pido la misma tolerancia con la persona que me antecedió.

Ahorita lo alega que esté en su turno. Diputado.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, el que es invocado resolvió en el juicio de protección de los derechos humanos mil 773 del 2016 lo siguiente porque aquí se ha invocado esa resolución y dice que no tiene nada que ver en lo que estamos analizando, antes de entrar en esta consideración señalar que cualquier proceso de fiscalización sigue sus mismos tiempos y procedimientos, no se puede actuar de manera sumarisima sin desahogar las observaciones o solventaciones que cualquier auditoría o cualquier examen trimestral amerita.

Toda esta discusión parte de un trimestre y a partir de ese trimestre quieren prácticamente crucificar a la presidenta municipal y es totalmente absurdo e indefinido, por otro lado cualquier autoridad electa democráticamente tiene el derecho político electoral a ejercer el cargo y cualquier diferendo tiene que resolverse por la vía pacífica no yéndole a quemar vehículos, tirando balazos a sus propiedades, pedradas o amenazas, esto lo quiero señalar porque cuando nosotros lo expresábamos decían que eran nuestra palabra pero todo esto está aprobado ante el máximo tribunal electoral del país y me voy a permitir leer algunos extractos de la sentencia:

En la foja 65 dice lo siguiente:

Las constancias que se relatan permiten afirmar que los ediles Benito Sánchez, Edelmira del Moral, María del Rosario López y Humberto Palacios en confabulaciones esto dice el Tribunal con Crisóforo Nava Barrios, Pedro Ángel Salazar y otros pobladores desde el inicio de la Administración Municipal han desplegado sistemáticamente una serie de conductas, algunas de ellas e incluso graves tendientes agredirla a ella física y psicológicamente así como en contra de familiares, colaboradores y colaboradoras encaminadas a desestabilizar su gobierno a fin de que renuncie, esto no lo digo yo lo dice la sentencia del tribunal electoral del poder judicial de la federación y señala a su vez las pruebas ofrecidas por la justiciable encaminadas a demostrar las conductas de referencia debidamente correlacionadas entre si, son de la Entidad suficiente para tener por demostrado que desde que Felicitas Muñiz Gómez resultó triunfadora en las urnas hubo un descontento por un grupo de pobladores que buscaron la forma de que no tomara protesta en el cargo, esto es muy importante ni siquiera es desde que asume la función, es de antes y esto lo dice el tribunal, al no poder impedirlo desde el inicio de su gestión se optó por ejecutar una serie de acciones concertadas con el objeto de orillarla a renunciar al cargo que legítimamente le fue conferido por la ciudadanía y dice el Tribunal:

Dichas conductas se relacionan con tomas de las instalaciones del Palacio Municipal, exigencias de sumas de dinero.

- Destrucción de obras dirigidas a remediar la problemática del agua así como la obstrucción de otras obras de beneficio social.

- Actos de pillaje a una bodega al que se almacenaban materiales de construcción y alimentos propiedad del ayuntamiento.

- Actos vandálicos y de robos a instalaciones alternas del ayuntamiento.

- Actos de intimidación y daños en su patrimonio.

- incendios de automóviles propiedad del gobierno municipal.

- ataques verbales y robos perpetrados en contra de la alcaldesa y otros colaboradores y colaboradoras, amenazas, calumnias y aberraciones en contra de la presidenta municipal.

Esto lo dice el Tribunal es la hoja 66 de la sentencia que está en el portal del Tribunal por si alguien lo quiere constatar lo aquí estamos hablando y señala el Tribunal:

Valiéndose de actos violentos han buscado a toda consta de dañar su imagen hostigarla, atacarla, denostarla a fin de que no pueda ejercer la función municipal, en esa lógica sigue la sentencia deben tenerse por probados hechos de violencia en contra de la presidenta municipal de Mártir de Cuilapan.

Ello se traduce en una violación flagrante al derecho político electoral de ser votada en su vertiente de permanencia en el cargo tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esta Sala Superior ha tenido oportunidad de pronunciarse durante dos asuntos de Presidentas Municipales que fueron despojadas de sus puestos por medio de actos de violencia, se refieren desde luego entre otros casos al de Chenalhó en el Municipio de Chiapas.

Habla también la sentencia a partir de una serie de razonamientos y probanzas que además de la violencia genérica se ha desplegado también violencia política de género acreditando actos de misoginia y concluye la sentencia en los efectos señalando lo siguiente:

Se ordena a los municipios, no voy a volver a repetir sus nombres que se abstengan de cometer actos de violencia política y de género encaminados a afectar el pleno ejercicio del cargo de la ciudadana Felicitas Muñiz Gómez como presidenta municipal. Y en segundo inciso, de los efectos de la sentencia, se vincula esta sala superior a los poderes y autoridades que a continuación se enuncian para que coadyuven en el cabal cumplimiento de la presente ejecutoria se refiere al gobernador del Estado, al Congreso, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que de una vez que quede notificada la presente sentencia en el ámbito de sus respectivas competencias de manera pronta y eficaz lleven a cabo los actos jurídicos y

materiales que resulten necesarios encaminados a garantizar el correcto desempeño del cargo de Felicitas Muñiz Gómez.

También esta sentencia le da vista a la Fiscalía Especializada de Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, así como la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que corresponda partiendo del reconocimiento de que se han configurado actos constitutivos de violencia política basada en elementos de género y esta sentencia se votó en estos términos por unanimidad de votos, evidentemente que el Tribunal valoró una serie de constancias y esta sentencia vincula al Congreso, pero además independientemente de esta constancia o de esta sentencia, los hechos que se han querido imputar en todo caso son actos que corresponderían a las instancias y Auditoría General de Estado no son suficientes para que se restaure un juicio político y desde luego que también no pude ser a partir de la violencia como se resuelvan los diferendos políticos.

En la mañana, concluyo presidenta, recibí una comisión de regidores del municipio de Tecoaapa, seis de nueve integrantes del Cabildo, que se quejan de las conductas del alcalde son más proporcionalmente 6 de 9, ellos hablan que son 7 vinieron 6 mayoría absoluta, pero ellos reivindican la vía política y jurídica y el diálogo, no van incendian vehículos, persiguen al alcalde, lo agreden, lo amenazan, ¿dónde llegaríamos si esa fuera la vía para alguien renuncie o se cambien las autoridades? nadie es monedita de oro, nosotros tenemos diferendos con algunos alcaldes los hemos denunciados, pero no vamos los perseguimos y los hostigamos, eso es la barbarie política y desde luego que nosotros nunca vamos a estar de acuerdo.

Es cuanto.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra, al diputado Sebastián de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián de la Rosa Peláez:

Primeramente quiero expresar mi más profundo respeto y reconocimiento a la presidenta felicitas, quiero hacer ese reconocimiento a la presidenta.

Compañeros diputados y diputadas yo subo a esta Tribuna a defender la legalidad, la legalidad, me voy atrever a expresar lo que algunos no van a poder expresar con su voto porque seguramente muchos de los

que van a votar a favor del dictamen van a votar porque así dijo su fracción, pero no porque estén convencidos de que ese voto es lo mejor que van hacer, eso es algo real, es algo real.

Compañeros y compañeras ya lo dijo aquí la coordinadora de la fracción del PRD, la Fracción Parlamentaria del PRD, no solamente no vino a esta Tribuna a defender que no se incoará el juicio político en contra de Misael Leosol molina, lo votamos a favor y lo votamos a favor porque estábamos seguro que lo que le estaba cuestionando no tenía sustento jurídico y a ella no se estaba cuestionando la malversación de fondos no se le estaba cuestionando el nepotismo, lo que a ella se le cuestionaba era que el esposo usurpaba funciones y que ella tenía un mal carácter y no les quería pagar a los regidores el aumento que habían acordado y fuimos y permitimos que el procedimiento siguiera no lo paramos, porque queríamos que se transparentara el ejercicio de la función pública en Florencio Villareal.

Aquí no compañeras y compañeros la Constitución Local del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre es muy concreta cuando señala que no se pueden dar nombramientos del primero al cuarto grado en un Cabildo, porque dije que vengo a defender la legalidad, ¿dónde está el pronunciamiento que está haciendo la Comisión de Examen Previo sobre esos asuntos? ¿a qué horas en alguna parte del dictamen la comisión dijo que no se demostró que la presidenta haya tenido nombrados a sus parientes en segundo y tercer grado?, ¿a qué horas dijo la comisión una sola palabra sobre ese asunto? y ahí están las documentales, ¿a qué horas dijo la comisión algo sobre la denuncia que hicieron aquí quienes demandaron el juicio político sobre la no existencia de la obra que ello implica la malversación de fondos?, léase en la Ley de Orgánica del Municipio Libre, léase la Constitución Política del Estado, léase la Constitución Política Federal y se van a dar cuenta que ahí están elementos que son presunción de la Comisión de Acciones presuntivamente que pueden configurar un delito, ¿a qué horas dijo la comisión?, ¿cuándo se pronunció la comisión diciendo que eso no se había demostrado?, que no se había comprobado solamente como el niño estás de acuerdo no, ¿Por qué?, porque no ya se acabó, esto no es porque no compañeros.

La comisión debió haber dicho no se demostró que hay nepotismo, no se demostró la existencia de obra, tendría que decir la comisión porque está dictaminando de esta manera, la comisión tiene facultades para ir a todas las instancias de los tres niveles de gobierno a pedir información, cual fue la información que pidió la comisión para demostrar que de lo que se le acusa a la presidenta no está demostrado, dónde compañeros

diputados y diputadas en qué momento hay un pronunciamiento sobre esto, ese es el problema que vengo a defender a esta Tribuna es una vergüenza para el Congreso que solamente por un acuerdo o una alianza política se tenga que estar yendo incluso en contra lo digo por la fracción de PRI que vaya a estar en contra de lo que vino a decir aquí el gobernador, nos propuso cerrar filas en el Estado a todos actores para poder combatir la corrupción, si votan a favor de este dictamen, están contradiciendo a su propio gobernador, porque ahí hay elementos suficientes que son presuntivos de corrupción, corrupción así se llama y no se ha puesto una sola coma en relación a todo eso que aquí debió haber dicho la comisión así pues compañeros, solamente vamos a dejar en vergüenza a este Congreso votando de esa manera.

Voy a terminar porque sé que en mi van a tener que aplicar el tiempo, pero dice aquí quien viene a sustentar el dictamen, urge regresar la gobernabilidad en Mártir de Cuilapan están convencidos los de la comisión que un dictamen así va a regresar la gobernabilidad, deberás estar convencidos de eso, si están convencidos quiero pedirles que vayan al municipio a instalar a la presidenta municipal, yo soy promotor de las alianzas y los acuerdos compañeros diputados y diputadas pero lo que nunca voy a estar de acuerdo es que estas alianzas y acuerdos sean para poder solapar la corrupción en nuestro Estado que es una situación que lacera a la sociedad mexicana y a la sociedad de Guerrero.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Silvano Blanco Deaquino.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, diputada presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Con el permiso de las compañeras diputadas y diputados.

Amigos de la Prensa y ciudadanos presentes.

Creo que la trayectoria política de cada uno va definiendo como se ha comportado uno y lo que uno ha hecho en las actividades que uno ha tenido, es decir lógicamente que no vengo a defender a ultranza alguien que haga cosas indebidas por supuesto que no creo que se deja a salvo el derecho, hay instancias adecuadas en el tema de la obras inconclusas cuando finalice este periodo de este año fiscal, bueno la auditoria general

tendrá que hacer lo que tenga que hacer y ahí va hacer el momento adecuado para que puedan verificar todas las situaciones irregulares que en teoría se viene a manifestar acá.

Pero el compañero Sebastián habla de que hay que apegarse a la legalidad y efectivamente, nosotros decimos con honestidad de que hay que ver en qué términos vienen los resolutive del Tribunal Federal Electoral y dice lo siguiente:

En su resolutive séptimo refiere que a final de cuentas vincula, una serie de situaciones dado que la resolución ordenada y hace una serie de referencias, pero vincula a los poderes, vincula al gobernador, vincula al Congreso, para efecto de que al final de cuentas puedan participar en la resolución adecuada de lo que está planteando el propio Tribunal y en su artículo tercero dice, nuevamente se vincula a las autoridades estatales que se precisan de la parte ultima del presente ejecutoria es decir gobernador, Congreso del Estado ahí estamos nosotros a que coadyuven en el cabal cumplimiento de la presente ejecutoria, pues queda claro compañeras y compañeros que este congreso lo único que está haciendo, está coadyuvando a este resolutive de este máximo órgano que por cierto no tiene forma de combatirlo porque sus resolución es definitiva en este sentido es decir no hay ningún viso de ilegalidad con la actuación que está haciendo el Congreso en este momento y le tomamos la palabra a los diputados del PRD, nos vamos a ver más adelante en una series de temas y de discusiones en actos de corrupción, en actos de nepotismo, digo no quiero empezar a referir aquí o sea lo que hay en ese sentido pero bueno esperemos, esperemos que efectivamente sean congruentes y que cuando se de este tipo de situaciones, bueno le voy a citar un solo dato en el caso de Tierra Colorada la tesorera es cuñada del alcalde y quien toma las decisiones es el hermano el anterior presidente municipal, digo por citarle un solo ejemplo, pero Acapulco igual, Evodio tiene a su cuñada, digo compañeros pero en la cuestión de corrupción reitero yo pues vamos a ver si efectivamente de manera puntual hacemos esa defensa en contra de la corrupción que bien lo merece el estado de Guerrero compañeros y compañeras, pero solamente para precisar con mucha puntualidad, este Congreso no está avalando nada ilegal, este Congreso está coadyuvando precisamente a este resolutive de este Tribunal algunos les gustará o no les gustará la vía o la resolución del Tribunal pero ahí está la resolución y hay que acatarla y hay que coadyuvar.

Es cuanto y muchas gracias.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra, al diputado Sebastián de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián de la Rosa Peláez:

Revisemos el tema de la legalidad, la Comisión de Examen Previo no enjuicia revisen la Ley Orgánica, la Comisión de Examen Previo, valora la presunción de la comisión de una conducta irregular, eso es lo que hace la Comisión de Examen Previo, no es que ya se está enjuiciando para eso está la Comisión Instructora, revisen la ley compañeros hay que ponernos a estudiar un poquito no cuesta nada, de verdad no cuesta nada leer un poquito compañeros, revisen la ley.

Por otro lado aquí no es buscar la auditoría, perdón por quien argumentó aquí en esta Tribuna que el asunto es que esperen la auditoría, una auditoría no la prevé la ley como requisito de procedencia, si la existe preséntemela porque ignoro esa situación, perdón soy ignorante eso no existe como requisito, si no entonces sería suficiente el requisito, hay una auditoría se dice que si entonces se acabó asunto arreglado procede eso no es cierto, el resolutivo del Tribunal pues será muy el Tribunal pero ese Tribunal está excedido en sus atribuciones porque la facultad primigenia de incoar o no un juicio político es de esta Soberanía o a poco mandato el Tribunal que no se incoará el procedimiento de juicio político, mandató otra cosa no vengán a confundir a la gente, mandató otra cosa, si así fuera entonces el Tribunal está cercenando las facultades del parlamento y entonces ya se va a hacer jurisprudencia porque así se empieza ya hay una tesis y entonces al rato solamente alegando violación de derechos electorales para el ejercicio de una responsabilidad de elección popular pues se hace un ladito todo lo demás y se comete cualquier tipo de fechoría ese es el problema compañeros y compañeras diputadas, eso es lo que necesitamos revisar de este dictamen, un dictamen que por cierto se hizo otra vez en los pasillos, pero bueno eso aquí es tradición y la tradición se hace ley, la ley no escrita.

Compañeros diputados y diputadas, aquí el asunto es no ir bajo el argumento de que está violentando un derecho y que hay una situación de violencia de género, si esa situación se comprueba, compañeros que se proceda en contra sin ningún problema yo no voy a venir a defender aquí que alguien esté violentando a una representante popular x lo que sea presidenta o diputada, regidora, síndica yo no voy a venir a defender que eso suceda porque nunca voy en las medidas de mis facultades nunca voy a estar avalando que alguien por

estricto situación o una estricta situación de violencia de género esté cometiendo delitos colaterales en contra de alguien sólo por el simple hecho de quien sea mujer, no eso nunca, aquí no es problema compañeros, el problema aquí es otro, son los elementos que se han presentado para que esta Comisión de Examen Previo juzgara si hay elementos presuntivos de comisión de delitos para que la trasladara a la Comisión Instructora perdón para que ésta a su vez resolviera en definitiva, eso es lo que está a debate hasta ahí estamos en este momento lamento mucho que sea aquí y termino diciendo nos ayudaría mucho que en caso de tierra colorada y en el caso de Acapulco no se usen como bandera, que se presenten las denuncias correspondientes, es irresponsable que sepamos que se están cometiendo delitos y sólo para tenerlo como bandera política no se procede, yo les invito no sólo para Acapulco y Colorada, de Juan R. Escudero pues que es el municipio que sea y para las instancias y gobiernos que sean donde exista eso si no lo denunciamos somos cómplices y no creo que aquí queramos ser cómplices compañeros.

Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Diputadas y diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

Al final, a costa del pueblo y de las leyes, al final del día estarán felices.

Unos con 3 magistrados.

Otros con una alcaldesa intocable.

Y otros con un presidente reinstalado.

Qué momento para armar el tremendo cochupo, pero Morena no es más de lo mismo. Voy a mantener mi congruencia.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ociel Hugar García Trujillo.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia, presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

A los medios de comunicación.

Se ha hecho un asunto hasta tardado donde tal pareciera que tratamos de escudar cosas que en nada le ayudan ni al propio Municipio de Apango, las evidencias están compañeros y es grave que muchas veces los partidos políticos nos ocupemos, hagamos sinergias en un punto tan delicado como este en donde muchas veces los del Partido que apoyan esta oscura situación de la Alcaldesa a veces no va con el PRI, a veces les hace el feo y cuando conviene en temas como estos tratan de arropar esas situaciones que son incorrectas por muchas cosas, ya se dijo aquí por lo que vino argumentar el gobernador, por lo que comentó el gobernador, qué quiere para el estado de Guerrero, y cuando los propios de Movimiento Ciudadano llega a pasar algo en otros municipios son los que se alarman y cuando tienen el problema ellos tratan de ser los escudos y eso compañeros no va ni es correcto ya lo venían argumentando aquí la compañera coordinadora de la Fracción del PRD, en cuanto se ha dado el debido proceso a la alcaldesa de Florencio Villarreal y nosotros no fuimos en este caso silenciosos al contrario.

Por ello si algo tiene que saberse para el pueblo de Guerrero y en especial para Apango es la verdad y esa verdad hay que indagarla los de la comisión hay que indagarla no ser tapadera de nadie, el municipio de apango tiene muchas necesidades para que se ande llevando el dinero una sola familia, aparte de eso la ley es muy clara en referencia algunos comentarios que hicieron cuando la ley orgánica dice hasta qué grado de consanguinidad pueden darse algunos espacios públicos al interior de una administración municipal o estatal, valga el nivel de gobierno y en este caso compañeros se ha destapado la cloaca de los hermanos, hermanas familiares muy cercanos y no pasa nada cuando son pesquisas debidas para una situación de un juicio político.

Entonces compañeros del PRI y de otras Fracciones Parlamentarias no debemos de ser parte de algo oscuro en contra de ciudadanos de Apango, por ello hay que reconsiderar que nada más los ocupan a veces con temas como estos.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, presidenta.

Voy a volver a leer porque se vincula al gobernador, al Congreso del Estado y otras instituciones para que una vez notificados de la presente sentencia en el ámbito de sus respectivas competencias de manera pronta y eficaz lleven a cabo los actos jurídicos y materiales que resulten necesarios encaminados a garantizar el correcto desempeño del cargo de Felicitas Muñoz Gómez, como presidenta municipal y tiene por acreditados, también lo dice esta misma sentencia la violencia política de género, aquí siempre hablamos de la igualdad de género, de que no haya violencia femenicida, pero se hacen de la vista gorda cuando es un tema probado en una instancia jurisdiccional de violencia política de género y quieren violentar procesos de fiscalización y casi juzgar sumariamente a una autoridad y ven la paja en el ojo ajeno y no ven la viga en el propio y nosotros ya denunciemos porque somos gente que cree en las instituciones, denunciemos penalmente al alcalde de Acapulco Evodio Velásquez ante la PGR, por delitos de carácter penal y delitos a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por solapar y tener trabajando a 720 policías reprobados en control y confianza y estamos sobre esa denuncia pero no vamos y lo perseguimos, ni lo apedreamos, ni les quemamos los carros y aquí pareciera que eso es pecata minuta bueno están enojados y le queman los carros y la balacean, pero el tema es que no hizo la obra cuando el propio tribunal está diciendo que le destruyeron las obras para justificar estos actos y nadie puede beneficiarse de un delito que él mismo comete, ese es un principio elemental, está aprobado por un Tribunal por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y tiene imperio y tiene fuerza para hacer cumplir su resoluciones judiciales, hoy lo niegan y dicen que no es una instancia y desacatan, pero varios se han beneficiado de las resoluciones del Tribunal porque ese es el estado de derecho.

Y en ese sentido nosotros vamos a seguir resolviendo y vamos a seguir haciendo las denuncias como ésta que refiero porque aquí nos invitaron a denunciar y ya lo hemos hecho y la vamos a dar seguimiento y evidentemente hay otros municipios, aquí vienen seguido regidores de otros municipios pero ninguno de ellos, va y quema las casas o saquea las casas de los alcaldes, ni ejerce violencia feminicida, ni quiere violentar los procesos de fiscalización, simplemente

quiere que haya diálogo y que resuelvan los problemas y desde luego que nosotros lo hemos dicho si derivado de un proceso de fiscalización hay consecuencias jurídicas nosotros no vamos hacer tapaderas pero tampoco por cálculos políticos electorales o feudos que se tiene en ciertos territorios pues se quiera cometer este tipo de actos que nosotros no vamos a avalar.

Es cuanto.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra, al diputado Héctor Vicario Castrejón.

Voy a terminar la lista de oradores y una vez concluida someteré a consideración del Pleno si el asunto está suficientemente discutido, si el Pleno vota que no, se abrirá la nueva lista de oradores. Continúe diputado.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Ciudadana presidenta de la Mesa Directiva.

Sin duda el tema que hoy nos ocupa es un asunto de responsabilidad política de quienes integramos este Congreso del Estado hemos transitado en temas difíciles y hemos tenido la capacidad de ponernos de acuerdo siempre teniendo enfrente el respeto a la Ley, la Comisión de Examen Previo de ninguna manera puede aceptar que las conclusiones que se han presentado a este Pleno no están sustentadas en la ley y le voy a explicar por qué, pero antes les voy a decir que este Congreso no debe de ser un instrumento de ajustes de cuentas, un instrumento para nadie, para ningún Partido Político y hoy la fracción parlamentaria del PRI estaremos haciendo uso de nuestras responsabilidades y prerrogativas como diputados miembros y diputadas de este Congreso.

Mártir de Cuilapan por muchos años no es nuevo, no es nueva la crisis política que vive el municipio en varias etapas de la vida históricamente si queremos decirlo ha sufrido desencuentros y lo que en este Congreso debemos hacer es abonarle a la estabilidad social de ese municipio, un municipio pequeño, un municipio que reclama obras y atención pero para que las obras y atención se puedan dar necesitamos garantizar, necesitamos todos y cada uno de nosotros poner el máximo de nuestras voluntades a efecto de que esa armonía se vaya dando sin que trastoque el espíritu y la decencia de lo que la ley dice.

Se ha hablado del tema del nepotismo, yo les quiero decir con todo respeto a quien ha pretendido venir aquí a

desinformar a la Asamblea que el nepotismo no es causa de responsabilidad política en la nueva Ley de Responsabilidades se encuentra en el apartado de las responsabilidades administrativas no dentro del listado que marca el artículo 10 y el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales y en cuanto al tema de desvío de recursos que atribuyen los denunciantes debe agotarse el procedimiento resarcitorio en la Auditoría General de Estado, quien si es autoridad fiscalizadora competente en el análisis de irregularidad de la cuenta pública 2015.

Lo que hoy estamos presentando es un dictamen que abona a la estabilidad del municipio porque solamente quienes viven los problemas a diario en el municipio saben que los diputados lo que debemos hacer es abonarle a la estabilidad política y debemos de agotar el diálogo y no nos debemos de cansar de dialogar porque esa debe de ser la esencia y debe de ser el proceder de nosotros como diputados y diputadas en este Congreso del Estado.

Por eso yo convoco a quienes descalifican la acción que hoy se ha propuesto a que reflexionemos y que no intentemos convertir este Congreso en un instrumento que venga a cobrar viejas rencillas o a cobrar viejas facturas políticas, la gente de Mártir de Cuilapan de Apango lo que requieren son obras y hoy deberíamos de estarnos poniendo de acuerdo que la vamos a proponer al Ejecutivo del Estado, que le vamos a proponer a la gente de Apango para que puedan tener obras, para que la presidenta municipal pueda trabajar y si ha cometido irregularidades hay instancias que se encargaran de sancionarlas, pero no en este Congreso vamos a ejercer acciones que contravengan la armonía y vengán en demerito de la estabilidad que queremos lograr no solamente en Mártir de Cuilapan si no también en el Estado de Guerrero, abonémosle pues compañeros diputados y diputadas para que logremos que Mártir de Cuilapan sea un municipio que esté trabajando a la par y de la mano con los 81 municipios en el Estado de Guerrero, es un municipio en el que está pendiente y que sea este Congreso el que genere esos instrumentos para que venga la tranquilidad, venga la paz, venga la armonía y vengán las obras a Mártir de Cuilapan.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria si el asunto está suficientemente discutido, los que estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se estima suficientemente discutido el asunto.

Agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con valoración previa en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos en lo general el dictamen de valoración previa de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen de valoración previa de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria María del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, presidenta.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Número de Oficio: HCEG/LXI/2DO./PPO/CAPG/RCMF/057/2016.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de noviembre de 2016.

Diputada Magdalena Camacho Díaz Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi calidad de presidenta de la citada Comisión, me permito solicitar la dispensa de la Segunda Lectura del dictamen con proyecto de Decreto:

Decreto Número _____, por medio del cual se tiene al ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, por reincorporándose al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero y así mismo se discuta y se apruebe en su caso, en la próxima sesión del Pleno.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “b” del primer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Rosa Coral Mendoza Falcón:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre y representación de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, vengo a fundamentar y motivar el dictamen que se encuentra a su consideración, en virtud que se emitió con base en los antecedentes del caso, donde se procuró no violentar los derechos constitucionales que le asisten al promovente de reincorporarse al cargo y funciones de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

La comisión al momento de emitir el dictamen tomó en consideración el derecho del ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, de reincorporarse al cargo, se encuentra vigente y sustentado en la constancia de mayoría y validez de la elección que le fue otorgada por el Consejo Distrital 20, de fecha diez de junio del año 2015, derivada de la elección de ayuntamientos celebrada el siete de junio del 2015.

Esta comisión, y por tanto, el Pleno de esta Legislatura tienen plenas facultades para aprobar en sus términos el presente dictamen, además de que no existe ningún impedimento legal que pueda determinar la no aprobación de reincorporación al cargo y funciones de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

Consecuentemente, al determinarse por el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito en el Estado, que no se acreditó la responsabilidad de Erik Ulises Ramírez Crespo, en la comisión del delito que se le imputaba, ordenándose su libertad, lo procedente es dejar sin efectos el decreto que ordenó llamar al ciudadano Carlos Alberto Duarte Bahena, y en consecuencia, se autoriza la entrada en funciones, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo del Presidente municipal propietario, por ser un derecho inherente al promovente, por lo que ponemos a su consideración y solicitamos su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se tiene al ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, por reincorporándose al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete a para su discusión en

lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto?

Para fijar postura.

Tiene el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, hasta por diez minutos.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Diputadas y diputados:

Amigas y amigos de la prensa:

Es muy importante definir aquí en términos constitucionales lo que implica la ausencia de un representante popular por un tiempo mayor a seis meses.

Como es del conocimiento público el 9 de febrero pasado, el entonces alcalde Erik Ulises Ramírez Crespo, fue detenido y encarcelado para ser procesado, desde ese momento se le privó de la posibilidad de continuar ejerciendo el cargo de presidente municipal de Cocula, Guerrero, de esos acontecimientos a la fecha han transcurrido más de 9 meses.

Esto desde luego, que no fue una licencia o separación temporal del cargo voluntaria, sin embargo la Constitución Política del Estado de Guerrero, no establece el beneficio de la ausencia de un representante popular por un plazo mayor de seis meses y digo ausencia con todo lo que esto conlleva, sea por concepto de licencia temporal o indefinida y que en estricto derecho es la imposibilidad material para ejercer un cargo.

El martes 29 de marzo de este año, este Congreso llamó al suplente Carlos Alberto Duarte Bahena, quien a la fecha desempeña dicho encargo.

Aunque la Ley Orgánica del Municipio Libre, no establece el término de una licencia definitiva de un edil, la Constitución del Estado si, en su artículo 84 Numeral 4 y 5, definiendo que una licencia definitiva no podrá ser mayor de seis meses y si ésta se excede, será considerada como ausencia definitiva y si bien en el caso concreto, el ex alcalde no dejó de ejercer mediante una licencia, lo cierto es que independientemente de la causa, se ausentó indefinidamente por más de nueve meses y constitucionalmente está impedido para ser "reincorporado en sus funciones", esto es constitucionalmente imposible.

Debo precisar que no tengo nada en contra del señor Erik Ulises Ramírez Crespo, es más ni lo conozco, mi oposición se sustenta en que no debe soslayarse la Constitución Estatal a la que juré guardar y hacer guardar.

Podrá alegar el ex alcalde, en su derecho, que ha sido víctima de una injusticia y acusado ilegalmente, pero eso no es culpa del Poder Legislativo de Guerrero, tiene expedito su derecho para demandar de las instancias de Procuración de Justicia y Tribunales Federales, el daño moral u otros derechos que considere le han sido violados, empero aquí está impedido para asumir de nueva cuenta el cargo que ha solicitado.

Ahora bien, debe concluirse que si bien el ex alcalde ha recuperado su libertad y consecuentemente sus derechos políticos, eso no se discute, lo que aquí debe prevalecer en criterio es la ausencia mayor a seis meses que sanciona la Constitución.

Por otra parte y esto es muy importante, debo entender que el señor suplente –que tampoco conozco– no se opone a que el señor Erik Ulises Ramírez Crespo, se “reincorpore”, pues de quererlo hacer, bien podría solicitar que ante la ausencia superior a los seis meses el ya no puede ser removido, pues independientemente que el artículo antes invocado se refiera al caso de las ausencias definitivas del Gobernador del Estado, al no preverse un caso así para los ediles e incluso legisladores, esta disposición constitucional debe regir para todos los cargos de elección popular, pues siendo el de gobernador el cargo de mayor responsabilidad política, no podría establecerse un privilegio para uno de menor rango en la jerarquía política y consecuentemente el alcalde en funciones que era suplente mientras no asumía, al asumir se convirtió en alcalde interino y ahora ante la ausencia por más de seis meses del titular, debe ser considerado como alcalde sustituto, con las facultades constitucionales suficientes para concluir el mandato que él también recibió en las urnas.

Considero incluso, que actuando dentro del ámbito constitucional, este Congreso en lugar de este dictamen debe suplir ese vacío jurídico, emitiendo una resolución por la que se notifique al alcalde en funciones que deberá concluir el mandato y así evitar cualesquier sobresalto político en ese municipio en aras de fortalecerlo.

Finalmente, si una vez que este Congreso le niegue la “reincorporación” al señor Erik Ulises Ramírez Crespo, éste aún tendría la posibilidad de recurrir al tribunal Electoral, órgano jurisdiccional, que por resolución legal podría –que lo dudo– mandar su restitución en el cargo,

sin embargo considero que allá también se sostendría este criterio y no se violará la Constitución de Guerrero.

Bajo estos argumentos, podría presentar una moción suspensiva, sin embargo conociéndolos, me limitaré a votar en contra de este dictamen, pero les advierto que no será mi responsabilidad cometer una pifia y violar la Constitución, que todos nosotros juramos guardar y hacer guardar.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, votará en contra del presente dictamen, nosotros siempre hemos considerado que uno de los lastres que vive el país, el Estado es la presencia del crimen organizado en policías, alcaldías y espacios de poder público, la llamada narcopolítica es un principio nuestro que no puede permitirse la convivencia, los pactos, los acuerdos entre autoridades y delincuentes porque eso ha prostituido y colapsado la seguridad pública en el Estado y en el país.

El 29 de octubre del 2015 Erik Ulises Ramírez Crespo fue detenido por primera ocasión porque se encontraba en compañía de uno de los jefes del Grupo Delictivo Guerreros Unidos, Adán Zenen Casarrubias Salgado, alias el tomate, hermano de Sidronio Casarrubias señalado como uno de los responsables de la desaparición forzada de los 43 jóvenes normalistas de Ayotzinapa, este individuo Adán Senen ha sido señalado por la Procuraduría General de la República como una de las cabezas de esta Organización Criminal que tanto daño le ha causado a la Entidad, desde luego que es de todos conocidos la participación de cuerpos policiacos y autoridades de igual y de Cocula de los hechos que ocasionaron la más grave violación a los derechos humanos contemporánea no sólo de Guerrero, si no del país.

Por esa razón no podemos estar a favor del presente dictamen, se podrá alegar que una resolución del Tribunal decreto un auto de libertad pero lo cierto es que dice bajo reservas de ley y la jurisprudencia de la corte es muy clara el auto de libertad por falta de elementos para procesar bajo reserva de ley se dicta cuando no se

acredito algún elemento del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado, por lo que el termino bajo reserva de ley, permite al ministerio público allegarse de nuevos datos suficientes para que con esta aportación se proceda contra el inculcado reanudándose así el proceso penal.

En consecuencia dicha resolución no pone fin o concluye el proceso penal es la Tesis de Jurisprudencia 10/2007, otra tesis señala que se advierte que cuando se haya dictado el auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley a favor del inculcado, corresponde al Ministerio Público aportar ante el juez de la causa nuevos datos de pruebas tendientes a la acreditación del cuerpo del delito y probable responsabilidad del sujeto activo y proceder nuevamente contra el mismo inculcado, Adán Zenen Casarrubias con el que se encontró ese día está sujeto a proceso y nosotros compañeros y compañeras legisladores no podíamos estar de acuerdo porque como lo dice la Jurisprudencia de la Corte todavía el Ministerio Público puede allegarse de nuevos elementos, puede proceder ante el juez y se puede dictar una nueva orden de aprehensión y seguiría el Proceso Penal.

Nosotros creemos que dado los antecedentes de vinculación de la delincuencia organizada con autoridades del fenómeno de la narcopolítica y de la desaparición forzada que se perpetró en esa región, nosotros no podemos acompañar el proyecto que hoy se somete a consideración.

Por esa razón nuestro voto será en contra del presente dictamen.

Es cuanto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Raymundo García Gutiérrez.

El diputado Raymundo García Gutiérrez:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

El tema que se encuentra a discusión parte de una necesidad apremiante para garantizar el derecho que le asiste al doctor Erik Ulises Ramírez Crespo, presidente municipal electo del municipio de Cocula, Guerrero, quien ha enfrentado de manera personal y directa los embates de una fallida procuración de justicia en donde

se puede someter a juicio y privar de la libertad a una persona aun cuando no se cuente con los elementos necesarios que acrediten su culpabilidad, es importante destacar que nuestro Sistema de Procuración y Administración de Justicia tienen grandes deficiencias que conllevan a casos de impunidad así como de una aplicación del entramado judicial en detrimento de cualquier ciudadano, el caso que enfrentó el presidente municipal de Cocula es una muestra palpable de ello, aprobar su reincorporación al cargo o al que fue electo por los ciudadanos de Cocula Guerrero es y debe ser de manera pronta y no existe ningún fundamento legal que diga que debe restringírsele este derecho.

El Grupo Parlamentario del PRD está consiente que a nadie puede privarse del ejercicio de sus derechos adquiridos, sobre todo aquellos que le son concedidos por decisión de la ciudadanía, como es el caso de los cargos de elección popular, resta decir que exhortamos a Erik Ulises Ramírez Crespo a que ponga sus mejores oficios en la dirección y administración de la Presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Cocula Guerrero, en beneficio de su población, pero sobre todo a que desempeñe el cargo con base en los lineamientos que marcan las leyes, el pueblo de Guerrero merece tener mejores funcionarios públicos que velen por un desarrollo sustentable donde se les procure oportunidades de empleo y mejores condiciones de vida.

Por lo anterior nuestro voto, es a favor.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay más oradores inscritos, con fundamento en el artículo 265 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se declara concluido el debate en lo general y se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, se solicita a los

ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 20:43hrs):

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, clausuras, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar siendo las 20 horas con 43 minutos del día 10 de noviembre del año en curso se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día miércoles 16 de noviembre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Flor Añorve Ocampo Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Erika Alcaraz Sosa Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip Ricardo Mejía Berdeja Partido Movimiento Ciudadano</p> <p>Dip. Fredy García Guevara Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Iván Pachuca Domínguez Partido Acción Nacional</p> <p>Ma. De Jesús Cisneros Martínez Movimiento de Regeneración Nacional</p>

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--